<u>CONSTANCIA</u>: Paso a Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo, promovido contra **FABIO ALEJANDRO RODRIGUEZ SOLANO**, para resolver sobre la suspensión del proceso solicitada por las partes.

Manizales 02 de febrero de 2022



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS OFICIAL MAYOR



## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**Manizales, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003 001 2021-081 00
ASUNTO	DECRETA SUSPENSIÓN DEL PROCESO

En atención a la solicitud de suspensión del proceso presentada por las partes procesales, se advierte el cumplimiento de los requisitos contemplados en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, toda vez que la petición de suspensión proviene de forma conjunta por los extremos de la litis, para lo cual determinaron una época exacta durante la cual el proceso quedará suspendido.

En tal sentido se **declara suspendido el presente proceso** EJECUTIVO, por el término de cuatro meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de suspensión que presentaran las partes y por el término solicitado, esto es, desde el 28 de enero de 2022 hasta el 28 de mayo de 2022.

Se advierte a las partes que, vencido el término de suspensión, el proceso se reanudará de oficio, salvo solicitud de las partes en contrario.

En mérito de lo expuesto el Juzgado

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Acceder a la suspensión del presente proceso ejecutivo promovido por **SPECIALIZED COLOMBIA S.A.S** contra *FABIO ALEJANDRO RODRIGUEZ SOLANO*, hasta el 28 de mayo de 2022.

**SEGUNDO: NO CONDENAR** en costas al demandante porque la solicitud proviene en forma conjunta de las partes procesales.

## NOTIFÍQUESE1

M.G.V.

NANCY BETANCUR RAIGOZA Secretaria

Nancy Betancor Baigoca

 $<sup>^{\</sup>mathrm{1}}$  Publicado por estado No. 21 fijado el 8 de febrero de 2022 a las 7:30 a.m.

## Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3ceff7676c6e96abb65ae71fd46c3fcde74618e0929bc78a99de64b506930c68

Documento generado en 07/02/2022 03:35:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica